



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P' IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

ACUERDO REGIONAL N° 195-2022-GRP-CRP.

Puno, 20 de junio del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 17 de junio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Informe N° 123-2022-GRP-GGR/DEPI, el cual es presentado por el Director de Estudios de Pre-Inversión - DEPI, Ing. Pedro Alejandro Montalvo Jiménez, mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo Regional N° 102-2020-GRP-CRP, indicando que mediante el documento de referencia del FONIPREL (FIDT), hizo observaciones a la documentación presentada para la suscripción de la adenda para la ampliación de plazo de uso de recursos del CONVENIO N° 387-2014-FONIPREL correspondiente al proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa secundaria Dante Nava del Centro Poblado Santa Cruz de Puna





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

Ayllu, Distrito de Patambuco, Provincia de Sandía, Región de Puno”. Manifestando que dentro de las observaciones del Acuerdo Regional se observa: *Que, dentro del Acuerdo Regional autorizó expresamente con los nombres y apellidos del que entonces se desempeñaba como Gobernador Regional, habiéndose luego producido un cambio de autoridad regional. Asimismo, en el convenio se cita al año “014”, cuando lo correcto es “2014”. Del mismo modo, en el acuerdo del consejo se cita el nombre del Centro Poblado de “Punayllu”, siendo lo correcto “Puna Ayllu”. Por lo cual ante dichos errores resultan necesarios modificar dicho Acuerdo Regional, en el sentido de la correcta redacción del Acuerdo Regional.*

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 102-2020-GRP-CRP, En merito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo Regional, con el siguiente texto:

(...)

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al **Señor Gobernador Regional de Puno**, la suscripción de la Adenda al Convenio N° 387-2014-FONIPREL, denominado Convenio para el Cofinanciamiento del “Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativo Secundario Dante Nava del Centro Poblado Santa Cruz de **Puna Ayllu**”, Distrito de Patambuco, Provincia de Sandía, Región de Puno, con código SNIP N° 287513.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutips
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL